



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3924

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/12/2004 - B.Inf. 69/2004

Sancionada: 29/12/2004

Promulgada: 18/01/2005 - Decreto: 16/2005

Boletín Oficial: 27/01/2005 - Nú: 4275

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Establécese que el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Artículo 2°.- Facúltase al señor Gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como dación en pago por las deudas tributarias que los afecten. Cumplido el trámite deberá informarse a la Legislatura provincial.

Cuando la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.